



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Lunes, 26 de octubre de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 243

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacción

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.790

Administración y Contribución Territorial

Arbitrios municipales de rústica y urbana

Los siguientes Ayuntamientos tienen solicitado reglamentariamente que se realice por esta Delegación de Hacienda la gestión y cobro de los arbitrios municipales de rústica y urbana.

Tales pueblos son: Acered, Asín, Bagüés, Campillo, Fuentes de Jiloca, Godojos, Isuerre, Jarque, Lobera de Onsella, Longás, Malanquilla, Munébrega, Orés, Gseja, Pintanos (Los), Sádaba, Sisamón y Vistabella.

Para cumplir este servicio los mencionados Ayuntamientos tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Dispondrán la redacción inmediata de los documentos cobratorios correspondientes, que han de ser distintos e independientes de los de la contribución respectiva del Estado.

La lista cobratoria de estos arbitrios ha de ser triplicada para cada uno, consignando en sus ejemplares las mismas diligencias de exposición pública y aprobación que en los de la contribución territorial rústica y urbana.

En los documentos cobratorios de estos arbitrios no ha de figurar como contribuyente el Ayuntamiento, bajo ninguna denominación, así como

tampoco el Estado u organismo oficial alguno.

Los recibos de las listas cobratorias de estos arbitrios para 1965 deben seguir con la misma clasificación en semestrales y anuales que los de la contribución respectiva, de modo que a cada recibo de contribución corresponda para cada contribuyente otro del arbitrio municipal respectivo. O sea, que la clasificación de los recibos del arbitrio no está determinada por la cuantía de los mismos, sino por la de la contribución correspondiente.

Al original de la lista cobratoria se unirá la certificación del acuerdo del Ayuntamiento por el que haya establecido para el ejercicio próximo el tipo de gravamen, que no puede exceder del 8 por 100 en rústica y del 17'20 en urbana.

Los repetidos documentos cobratorios se remitirán a esta Administración antes del 10 del próximo noviembre, debidamente sumados y cuadrados.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos referidos.

Zaragoza, 20 de octubre de 1964.-
El Administrador, Angel Soto.

SECCION QUINTA

Núm. 4.791

Delegación de Industria

Visto el expediente incoado a instancia de Saltos Unidos del Jalón, sociedad anónima, en solicitud de concesión

de línea eléctrica a 15 kilovatios entre la SET existente de Figueruelas y la proyectada SET en Oitura con derivación a la SET existente "Tejeras de Grisén", esta Delegación de Industria en virtud de las atribuciones que le confieren el Decreto 362-1964 de 13 de febrero, la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a los Saltos del Jalón, S. A., la concesión de la línea eléctrica entre la SET de Figueruelas y Oitura y de la estación transformadora para radiofaro del Servicio de Protección de Vuelo en Oitura, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen, SET de Figueruelas.

Puntos intermedios: derivación a SET "Tejeras de Grisén".

Final de la línea: Radiofaro de Oitura.

Tensión: 15 kilovatios.

Capacidad de transporte: 2.000 kilovatios amperios.

Longitud: 4.810 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Número 3.

Material: Cables de aluminio - acero.

Sección: 49,48 milímetros cuadrados.

Separación: 1 metro.

Disposición: Triángulo.

Apoyos: Material, hormigón armado centrifugado.

Altura media: 9 metros.

Separación media: 70 metros.

Estación transformadora: Tipo, caseta.

Número de transformadores: Uno.
Potencia de cada uno: 20 kilovatios-amperios.

Relación de tensión: 15.000/230-133 voltios.

Otras salidas AT: Prevista prolongación a Bárboles.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento antes citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario, para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero del año 1949, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Delegación de Industria, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de línea eléctrica y SET transformadora a 15 kilovatios para suministro a Oitura (Bárboles),

provincia de Zaragoza, suscrito en Zaragoza, con fecha febrero de 1964, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución de material de pesetas 466.582'11 y presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 44.046'20 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Delegación de Industria, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima. Deberán cumplirse por el concesionario las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y que son las siguientes:

1. En el vano que cruza la carretera de Alagón a Rueda en punto kilométrico 2, hectómetro 9, tendrán sus postes una altura tal que el conductor más bajo diste como mínimo 7 metros de la calzada de la carretera y 2 metros de la línea telefónica que discurre paralelamente a dicha carretera. La distancia de los postes al eje de la carretera será como mínimo 15 milímetros y deberá quedar a 2 metros, como mínimo, del borde del camino allí existente.

2. El vano que cruza la carretera Zaragoza a Logroño en su kilómetro 26 hectómetro 7 tendrán sus postes una altura tal que la distancia del conductor más bajo sobre la rasante de la carretera será como mínimo, 8 metros y 2,5 metros sobre la línea telefónica que va paralela a la carretera en ese tramo.

3. La distancia de los postes al eje de la carretera será, como mínimo, de 23,50 metros.

4. Por ser el diámetro de los cables superior a 40 milímetros cuadrados, de cobre, no es necesario cable fiador.

5. Esta Autorización se entenderá concedida por noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, por causa de interés público, o del servicio, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin indemnización alguna.

6. El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones de esta licencia o de las disposiciones legales será causa de caducidad de la misma.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Delegación de Industria del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Delegación de Industria a su reconocimiento y el levantamiento del acta correspondiente en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de las instalaciones.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación.

Duodécima. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el levantamiento del acta de reconocimiento de las partes de la línea que afecten a dicho Organismo.

Décimotercera. Caducará esta concesión por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Zaragoza, 5 de octubre de 1964. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1965, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Cuenta de caudales

4.623. — Maleján

Expediente de suplemento de crédito

4.618. — Mesones de Isuela

4.648. — Torrelapaja (1964)

4.681. — Balconchán

4.684. — Nigüella

4.688. — Clarés de Ribota

Expediente de transferencia de crédito.

4.611. — Gotor

- 4.648. — Torrelapaja
- 4.681. — Balconchán
- 4.688. — Clarés de Ribota

Expediente de habilitación de crédito

- 4.681. — Balconchán
- 4.682. — Terrer

Expediente modificación crédito

- 4.623. — Maleján

Lista cobratoria de rústica

- 4.609. — Novallas (1964)
- 4.611. — Gotor (1964)
- 4.612. — Lituénigo
- 4.613. — Añón de Moncayo
- 4.614. — Pleitas
- 4.615. — Los Fayos
- 4.616. — Torrellas
- 4.617. — Bárboles
- 4.620. — Velilla de Jiloca
- 4.621. — Embid de la Ribera
- 4.623. — Maleján
- 4.638. — Alpartir
- 4.639. — Aldehuela de Liestos
- 4.640. — Gelsa
- 4.641. — Arándiga
- 4.642. — Carenas
- 4.644. — Bulbiente
- 4.645. — Novillas
- 4.646. — Cetina
- 4.647. — Murero
- 4.648. — Torrelapaja
- 4.650. — Lorbés
- 4.651. — Jarque
- 4.652. — Lécera
- 4.653. — Oseja
- 4.654. — Jaulín
- 4.655. — Osera de Ebro
- 4.656. — Maluenda
- 4.658. — Pastriz
- 4.659. — Illueca
- 4.675. — Uncastillo
- 4.676. — Fuentes de Ebro
- 4.679. — Vierlas
- 4.681. — Balconchán
- 4.683. — Paracuellos de la Ribera.
- 4.685. — Godojos
- 4.686. — Terrer
- 4.688. — Clarés de Ribota

Lista cobratoria de urbana

- 4.641. — Arándiga
- 4.652. — Lécera.

Matricula Industrial

- 4.609. — Novallas (1964)
- 4.611. — Gotor (1964)
- 4.612. — Lituénigo
- 4.641. — Arándiga
- 4.648. — Torrelapaja
- 4.658. — Pastriz
- 4.679. — Vierlas
- 4.685. — Godojos

Presupuesto ordinario

- 4.612. — Lituénigo
- 4.621. — Embid de la Ribera
- 4.644. — Bulbiente
- 4.648. — Torrelapaja
- 4.681. — Balconchán
- 4.682. — Terrer
- 4.685. — Godojos

Padrón por diferentes conceptos

- 4.652. — Lécera

Presupuesto extraordinario

- 4.643. — Contamina

Padrón de urbana

- 4.641. — Arándiga
- 4.652. — Lécera
- 4.680. — Boquiñeni

Padrón de rústica

- 4.641. — Arándiga
- 4.652. — Lécera
- 4.680. — Boquiñeni

Reparto de roturaciones

- 4.618. — Mezones de Isuela
- 4.684. — Nigüella

Núm. 4.760

VILLARREAL DE HUERVA

Relación de documentos que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía durante los plazos reglamentarios: Ordenanza tránsito animales vías públicas.

Villarreal de Huerva, 16 de octubre de 1964.—El Alcalde, Manuel Cebo-llada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.780

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que por el Procurador señor Velasco, en nombre y con poder bastante del industrial de esta ciudad don Pedro López Ortés, domiciliado en calle Daroca, número 53, se ha incoado procedimiento especial de suspensión de pagos, el que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy, alcanzando el activo la suma de pese-

tas 1.051.254'69, y el pasivo la de pesetas 926.254'69.

Lo que a los efectos prevenidos por la Ley de 26 de julio de 1922 se hace público para conocimiento de cuantas personas tengan interés en hacer valer sus derechos, y a los efectos que la referida Ley determina.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Miguel Español Laplana.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.782

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola Garcia, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Finanzauto", S. A., contra Mariano Laborda Valero, he acordado sacar a la venta en pública primera subasta, que tendrá lugar, en la sala-audiencia del Juzgado, el día 7 de noviembre próximo, a las once horas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Remolque marca "Finanzauto" de 5.000 kilogramos. Tasado en pesetas 15.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado, o local destinado al efecto, el 10 % de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola Garcia. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.783

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola Garcia, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Finanzauto", S. A., contra Angel Berdór Lamarca, en reclamación de 24.374'50 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado el día 7 de noviembre próximo, a las doce horas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una yegua raza del país, alzada 1,600. Tasada en 6.000 pesetas.

Otra yegua de dos años, alzada 1,600. Tasada en 10.000 pesetas.

Una carreta de dos ruedas de goma. Tasada en 9.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Sigma". Tasada en 1.500 pesetas.

Una máquina lavadora "Pingüino". Tasada en 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.784

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "Finanzauto", S. A., representado por el Procurador señor Aranda, contra Jesús López Tovar, he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados al demandado Jesús López Tovar, que luego se relacionan, señalando para ello la audiencia del día 7 de noviembre próximo, a las once horas:

Tractor marca "Zadrugar", matrícula Z-5504, de 45 HP., con su remolque; para una carga de 8.000 kilos. Valorado en 155.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZCADOS MUNICIPALES

Núm. 4.785

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a "Plásticos Pérez", de Valencia, en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 362 de 1963, a instancia de don Mariano Arribas Fuertes, representado por el Procurador don Juan-Manuel Escudero Molins, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 89, correspondiente al día 20 de abril pasado. El edicto anunciador de la segunda subasta apareció en el "Boletín Oficial" núm. 133, correspondiente al día 13 de junio.

La presente tercera subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 del próximo mes de noviembre, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, las ya anunciadas en anteriores edictos, pero se hace la advertencia para esta tercera que se celebrará sin sujeción a tipo de tasación.

Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.792

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 532 de 1964 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Santos Solanas, de 21 años, soltero, camarero, hijo de

Julián y de Cayetana, natural de Zaragoza, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Nuestra señora de las Aguas, 5, segundo, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, 58, segundo) el día 13 de noviembre próximo y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por lesiones.

Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 4.793

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia de hoy dictada en juicio de faltas seguido con el número 543 de 1964, sobre desobediencia a Agente de la Autoridad, contra Eugenio Corral Burgos, de 24 años, casado, mecánico, hijo de Honorato y de Isidora, en ignorado paradero, ha acordado, en virtud, a ser firme la sentencia, la notificación y traslado a dicho condenado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.ª C.), pesetas 20.

Por derechos (art. 28, primera), 100 pesetas.

Por derechos ejecución (art. 29), 30 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6.ª-1.ª), pesetas 9.

Multa, 50 pesetas.

Reintegros, 39 pesetas.

Total, 248 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Eugenio Corral Burgos, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende de la precedente tasación, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Julián Prieto.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones